

RR.FP. 251/100

Cuerpo de Ejército de Aragón

Estado Mayor

Telegrama Postal

P/M SECCION 5ª-3ª

NÚMERO 5869.64

Zaragoza 20 de marzo de 1944

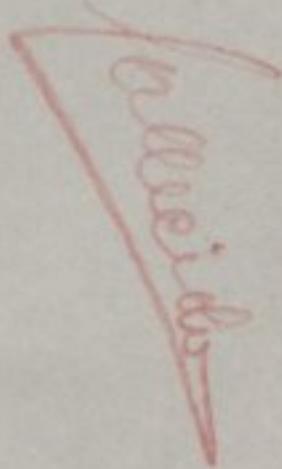
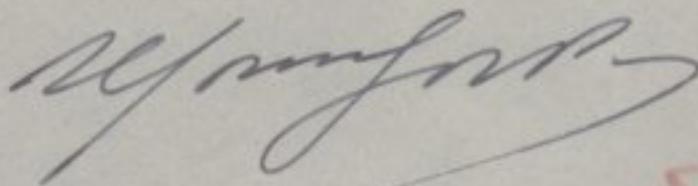
El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

T E R U E L

A los fines precedentes remito a V.S. testimonio de de particulares deducido del P.S.O. Nº 3303-40, contra MARTIN GAMBETA GARCIA.

De O. de S.E.
EL GENERAL JEFE DE E.M.
P.O.



NOTA.-Contéstese haciendo referencia a la fecha y Sección

Don *Rosario Naval Ardanuy* Soldado de Infantería Secretario nombrado para los tramites de ejecución de sentencia de la causa Nº 3303-40 instruida contra el procesado MARTIN GAMBETA GRACIA y OTROS y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial Don *Amelio Toranzo Valero*

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.-

Al folio 22.- OBRA DECLARACION DEL ENCARTADO MARTIN GAMBETA GRACIA.- En Alfampra a 2º de Abril de 1939.- Seguidamente se procedió por el Instructor a recibir declaración del evasado, cuyo nombre al margen se expresa el que dijo llamarse según queda dicho de 68 años de edad de estado casado, de Crisla la Breder natural y vecino de Alfampra con domicilio en la calle Valero.- PREGUNTADO: Acerca de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, dijo: que al iniciarse el Alzamiento se encontraba en Alfampra donde permaneció hasta el día seis de Febrero de 1938 en que ante la proximidad de las fuerzas nacionales le obligaron a marchar los milicianos rojos en su huida siendo evasado primeramente a Jérica (Valencia) y posteriormente a Balazote (Albacete) donde ha permanecido hasta que ha sido liberado por el Ejército Nacional, durante su permanencia en los puntos anteriormente citados se dedicó a la Agricultura.- Durante su permanencia en el pueblo de Alfampra no hizo guardias ni otros servicios de armas con los milicianos y aunque hubo de afiliarse a la C.N.T. no lo hizo con carácter voluntario durante este tiempo sirvió a la actividad la cual lo empleaba en guarda ganado que la misma tenía colectivizado, no ha sido dirigente de las sociedades que se formaron y de los hechos delictivos que se cometieron en esta localidad, dice conocerlos por referencia al igual que el demás personal del pueblo, sin que pueda precisar quien fueran los que disponían y ejecutaban.- Si tiene algo más que manifestar dijo que no.- Invitado a que designe tres personas que puedan abalar su conducta y actuación, designa Escelástico Escribano, Francisco Abril Villalba y Pascual Escusa Billalba.- En su virtud se dio por terminada la presente que le fué leída al que en la misma depone en que encontrándola de conformidad a todo su contenido firma con la huella digital por no saber hacer lo con el Instructor que certifica.- Hay una firma ilegible y Rubricada.-

Al folio 22.-vuelto.-OBRA DECLARACION DE TRES TESTIGOS: En Alfampra a sustraído de Julio de 1939.-Año de la Victoria.- habiendo comparecido ante el Instructor los testigos que se indican en la diligencia anterior los cuales manifiesta llamarse BERNARDINO ZABERA DECCON, PEDRO JOSE ABRIL GASCON, y FRANCISCO HERNANDEZ CAMPOS mayores de edad pensil labradores y vecinos de la presente.-PREGUNTADO: Si conocen a MARTIN GAMBETA GRACIA manifestaron que sí, que el encartado era de ideología política izquierdista, la conducta con anterioridad al movimiento buena, ignorando en que haya tomado parte en hechos delictivos así como la observada durante la dominación roja.- En su consecuencia se acordó dar por terminada la que le fué leída a los cuales en la misma depone los cuales conformes con su contenido la firman con el Instructor que la certifica.- Hay cuatro Firmas: Bernardino Zabera, Pedro Jose Abril Gascon y Francisco Hernandez Campos.- Y otra ilegible y Rubricada.-

Al folio 32.-OBRA DECLARACION DEL TESTIGO NICANOR GAGO VILLALBA, En Alfampra a 9 de Septiembre de 1939.-PREGUNTADO: Si conoce al encartado MARTIN GAMBETA GRACIA: Dijo que sí, que el encartado era de ideología de izquierdas y no cree que haya intervenido en ningún hecho delictivo.-PREGUNTADO: si tiene alguna cosa más que manifestar dijo que no.- Con lo que se da por terminada esta declaración en la que se afirma y ratifica y la firma con su S.ª S.ª y con el secretario de que doy fé.- Hay tres firmas Nicanor Gago Villalba y las otras ilegibles y Rubricadas.-

Al folio 43.-OBRA ESCRITO DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAMPRA.- CERTIFICO: que MARTIN GAMBETA GRACIA, Izquierdista y ni antes ni después del movimiento se mezcló en asunto alguno político social, su conducta buena.- Y firma en Alfampra a 9 de Septiembre de 1939.-Año de la Victoria.-EL ALCALDE.- NICANOR ABRIL.- Rubricado y Sello.

Al folio 45 vuelto obra informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alfambra. ~~XXXXXXXXXXXX~~ TENGO el honor de Participar a V.S. que los antecedentes obrantes en este Puesto referentes al procesado MARTIN GAMBETA GRACIA, son los siguientes. Filiacion Politica Izquierdista y afiliado a la C.N.T., el dia 6 de Febrero de 1938 se evacuó a Jérica (Castellón) y Balazote (Albacete) en esta localidad no hizo guardias ni ejerció cargos directivos como tampoco parte en asesinatos ni otros hechos delictivos y trabajo como pastor en la Colektividad de esta. - Su conducta buena. - Alfambra a 18 de Agosto de 1939. - Año de la Victoria. - EL COMANDANTE DEL PUESTO. - Ilegible Rubricado y Sello. - - - - -

Al folio 250. - OBRA SENTENCIA. En Zaragoza a 21 de Enero de 1944. - y habiendo fallecido el procesado MARTIN GAMBETA GRACIA se llama la atencion de la superioridad. - Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - Hay cinco firmas Ilegibles y Rubricadas. - - - - -

Al folio 252. - EXCMO SA. - Por ultimo acreditado que durante el tramite de plenario ha fallecido el procesado MARTIN GAMBETA GRACIA cuya certificacion de defuncion obra al folio 247, prosede que V.E. declare extinguida en cuanto al mismo la responsabilidad penal que hubiere podido serle imputable, sin perjuicio de la exacion de la de tipo politico, para la cual debiera remitirse el oportuno testimonio a la Jurisdiccion Ordinaria. - V.E. no obstante resolver. - Zaragoza a 4 de Febrero de 1944. - EL AUDITOR. - Ilegible y Rubricado. - - - - -

Al folio 253. - En Zaragoza a 10 de Febrero de 1944. - En cuanto al procesado MARTIN GAMBETA GRACIA acuerda declarar extinguida la responsabilidad penal del mismo en la presente causa, sin perjuicio de la de caracter civil que pudiere serle exigible. - Pasen los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para practicas de las diligencias pertinentes. - EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO. - SUEIRO. - Rubricado. - - - - -

Y para que conste ya los efectos de su remision a Jurisdiccion Ordinaria extiende el presente que conuerda con su original al cual me remite d orden y visado por su S^a. S^a. en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

